



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 021 DE 2020
28 DE AGOSTO 2020

**POR LA CUAL ACTUALIZAN REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES
INSTITUCIONALES CON BASE EN LOS DISPUESTO EN EL DECRETO 1075 DE 2015
MODIFICADO POR EL DECRETO 1330 DE 2019.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y**

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", modificada por la Ley 1740 de 2014 "Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones", establece en su título primero que le corresponde al Estado velar por la calidad del servicio educativo mediante el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior, para garantizar la calidad, el cumplimiento de sus fines, la mejor formación ética, intelectual y física de los educandos y la adecuada prestación del servicio.

Que el literal c) del artículo 6 de la Ley 30 de 1992 dispone como objetivos de la educación superior y de sus instituciones "prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos". Para todos los efectos del presente Decreto se entiende por "instituciones", las instituciones de educación superior y todas aquellas habilitadas por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior.

Que la calidad de la educación superior debe ser vista de forma integral, por lo tanto, las normas que este Decreto reglamenta se circunscriben a las disposiciones de la Ley 1188 de 2008, "Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones", en armonía con lo consagrado en la Ley 30 de 1992.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal h) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, le corresponde al señor presidente de la República propender por la creación de mecanismos de evaluación de la calidad de los programas académicos de educación superior.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008, "Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones", señala que las instituciones de educación superior, para obtener el registro calificado, es decir, el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar sus programas académicos, deben demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad institucionales y de programa.

Que el Decreto 1295 de 2010, compilado en el Capítulo 2, Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, "Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación" y reglamentó la Ley 1188 de 2008, desarrolló las condiciones de calidad y estableció el procedimiento que deben cumplir las instituciones para obtener, renovar, o modificar el registro calificado de los programas académicos de educación superior.



Que el Capítulo VI, Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, consagra en concordancia con la Constitución Política de Colombia, la autonomía universitaria, mediante la cual las universidades tienen el derecho a darse y modificar sus propios estatutos, designar autoridades académicas y administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que según acta 119 del 28 de octubre de 2009 del Consejo Superior artículo cuarto; se autoriza y faculta al Rector para aplicar las funciones descritas en el literal c), Artículo 31 del Estatuto vigente "Aprobar y expedir el reglamento docente, estudiantil, de bienestar institucional y los necesarios para el normal desarrollo institucional (...)"

Que el Gobierno Nacional de acuerdo con las facultades de orden constitucional y atendiendo el proceso de aseguramiento de la calidad de la educación superior en Colombia decidió sustituir el Capítulo 2 y suprimir el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Educación", a fin de establecer las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.

Que atendiendo estas modificaciones, es responsabilidad de la IES, dar cumplimiento a los nuevos criterios dispuestos en el Decreto 1330 referido, para lo cual la Uniagustiniana, oriento desde la generación de la norma, las acciones internas, con la participación de toda la comunidad, para modificar sus procesos y procedimientos, así como para la generación de los nuevos criterios y lineamientos planteados en reglamentos y políticas en cada una de las áreas de gestión de la universitaria, acorde con lo dispuesto en los estatutos de la Institución.

Que revisado el Estatuto orgánico de la Uniagustiniana artículo 34 literales b), c) d) y f) se requirió presentar previamente presentar al Consejo Académico en reunión extraordinaria, las propuestas, estructura, para su revisión y concepto favorable, el cual una vez obtenido determina y permite, dentro de la competencia de la rectoría, referida previamente la generación de la políticas, lineamientos y reglamentos institucionales.

Que de acuerdo con lo anterior, previa revisión y concepto del Consejo Académica, es viable proferir los siguientes lineamientos, políticas y/o reglamentos institucionales: Política de investigación, Política de emprendimiento e innovación, Política de Egresados, Política De extensión y Proyección Social, Política de Bienestar Institucional, Política de Educación Continua, Política de Inclusión, Política de permanencia, Reglamento estudiantil, Estatuto profesora, Lineamientos curriculares vigentes y Política de créditos

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las siguientes políticas institucionales, cuyos contenidos se encuentra en documentos anexos a la presente acta y forman parte de la misma.

1. **Política de investigación**
2. **Política de emprendimiento e innovación**
3. **Política de Egresados**
4. **Política De extensión y Proyección Social**
5. **Política de Bienestar Institucional**



6. Política de Educación Continua
7. Política de Inclusión
8. Política de permanencia
9. Reglamento estudiantil
10. Estatuto profesoral
11. Lineamientos curriculares vigentes
12. Política de créditos

Se anexan las POLÍTICAS a ésta resolución y forman parte de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: PARTICIPACIÓN. las políticas descritas en el artículo anterior, fueron desarrolladas por las diferentes unidades que forman parte de la universidad y su generación corresponde a la participación de todos los entes de la institución de acuerdo con su alcance y pertinencia y presentadas para concepto al Consejo Académico de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Uniagustiniana.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. Las Políticas descritas, fueron adelantadas para ser presentadas y así cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por en el Decreto 1330 de 2019, del Ministerio de Educación Nacional, entran en vigencia a partir del día siguiente de la firma del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DIVULGACIÓN. De acuerdo con la naturaleza de la política, reglamento o lineamientos, se procederá en forma inmediata a su implementación, socialización y divulgación a toda la comunidad académica, a través de las dependencias correspondientes con el apoyo de la Dirección de Comunicaciones.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su expedición según lo expuesto en el contenido de la misma y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de agosto del dos mil veinte (2020).

FRAY ENRIQUE ARENAS MOLINA, OAR
Rector

RICARDO ROJAS LÓPEZ, MSC.
Secretario General



**POLÍTICA DE
BIENESTAR
INSTITUCIONAL
Bogotá, 2020**



ASAMBLEA GENERAL

Fr. Albeiro Arenas Molina
Presidente de la Asamblea
General

Fr. Jorge Chaparro Caro
Secretario de la Asamblea
General

CONSEJO SUPERIOR

Miembros Principales

Fr. Juan José Gómez Gómez.
OAR

Fr. Antonio Abecia Valencia.
OAR

Fr. Juan Camilo Torres
Chisaba. OAR

Fr. Diego Montoya Naranjo.
OAR

Fr. Jorge Chaparro Caro.
OAR

Alfonso Mantilla Parra
Representante de los
Docentes

Fabio Quimbaya Piña
Representante de los
Docentes (suplente)

Luisa Bejarano Tumay
Representante de los
Estudiantes

Alfonso Beltrán Orjuela
Representante de los
Estudiantes (suplente)

Viviana Rojas Rodríguez
Representante de los
Egresados
Oscar José Fernández Laches
Representante de los
Egresados (suplente)

DIRECTIVAS INSTITUCIONALES

Fr. Enrique Arenas Molina
Rector

Ricardo Rojas López
Vicerrector Académico (E)

Julio César León Luquez
Vicerrector de
Investigaciones

Alejandra Díaz Manzano
Vicerrectora de Extensión y
Desarrollo Humano

Ángela Ovalle Posada
Vicerrectora Administrativa y
Financiera

Araminta Clavijo Clavijo
Directora Oficina de
Planeación y
Gestión de la Calidad

Andrés Riveros Casas
Gerente de Transformación
Digital

Ricardo Rojas López
Secretario General y
Asesor Jurídico

DECANOS

Carolina Berrío Hoyos
Decana Facultad de Ciencias
Económicas y
Administrativas

Directora Especialización
Gerencia de Empresas

Directora Especialización
Planeación Tributaria

Directora Especialización
Gerencia Estratégica de
Marketing

Directora Especialización
Gestión Ambiental

Yenny Alexandra Martínez
Ramos

Decana Facultad de
Ingeniería

Directora Especialización
Gerencia de la Calidad

Directora Especialización
Seguridad Social Integral

Edward Lozano Martínez
Decano Facultad de Artes,
Comunicación y Cultura

Fernando Sánchez Gélvez
Decano Facultad de
Humanidades, Ciencias
Sociales y Educación

Director Especialización en
Pedagogía

Leonardo Santana Cortés
Decano Facultad de
Educación Virtual y a
Distancia

Director Especialización
Gerencia del Talento
Humano. Virtual

DIRECTORES ACADÉMICOS

Jaime Edgardo Valderrama
Ochoa

Director Negocios
Internacionales

Edgar Reyes Claro

Director Administración de
Empresas

Omar Augusto Puerto Abella

Director Contaduría Pública

Gloria Duque Ayala
Directora de Hotelería y
Turismo

Jairo Neira Guevara
Director de Mercadeo

Fabián Guillermo Oliveros
Murillo
Director Cine y Televisión
Director Comunicación Social

Edward Lozano Martínez
Director Arquitectura

Jorge Wilson Motato Ramírez
Director Tecnología en
Gastronomía

Ricardo Efrén Meza
Director Ingeniería Industrial
Director Ingeniería
Mecatrónica

Nydia Stella García Roa
Directora Ingeniería en
Telecomunicaciones
Directora Tecnología
Desarrollo de Software

David Gerardo López Galvis
Director Teología
Director Licenciatura en
Teología

Director Licenciatura en
Filosofía

Carlos Alberto Castro Rendón

Director Administración
Empresas. Virtual

Director Negocios
Internacionales. Virtual

María José Arango de
Manrique

Directora Ciencias Básicas

Ovidio Arlando Díaz González

Director Humanidades y
Cátedra Agustiniana

Cristian Camilo Figueroa
Ayala

Director Desarrollo
Profesoral

Ernesto Iván Alfonso Acuña
Ruiz

Director Permanencia
Estudiantil

Adriana Yamile León
Directora Biblioteca

Carlos Alberto Castro Rendón
Director Calidad Académica y
pedagógica. Virtual

Diego Fernando Cabrera Feo
Director Producción Medios
Educativos Digitales. Virtual

Luis Alberto Penagos López
Director Centro Lenguas
Extranjeras

Leonardo Santana Cortés
Director Centro Tecnología
Agustiniana

**DIRECTORES
ADMINISTRATIVOS**

Fr. Diego Montoya Naranjo.
OAR
Director de Espiritualidad

Nathaly González Villegas
Directora Relaciones
Internacionales e
Interinstitucionales

Sandra Ujueta Rodríguez
Directora Aseguramiento de
la Calidad

Diana Marcela Barón Vera
Directora Procesos de
Calidad

Leydith Deyneth González
Perilla
Directora Programación de
Recursos

Cristián Camilo Botía Bociga
Director de Estadística

Héctor Mauricio Rincón
Moreno
Director de Investigaciones

David Alejandro Guerrero
Pirateque
Director de Emprendimiento

Edilberto Luis Lara Pupo
Director Proyección Social

Natalia Osorio Palacio
Directora de Bienestar
Institucional

Lady Marian Cubides
Cristancho
Directora Educación
Continua

Pier Eduardo Gossen
Echeverry
Director de Tecnología

María del Pilar Gómez
Sánchez

Directora Comunicación e
Imagen Corporativa

David Moncada Troncoso
Director de Marketing

Diana Rocío Granados
Espinosa
Directora Capital Humano

María Clemencia Parra
Gómez

Directora de Tesorería

Stella Ramos Páez
Directora de Contabilidad

Arnol Danilo Peña
Valderrama
Director de Compras

Pedro Luis Vargas Cárdenas
Director de Seguridad y
Logística

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	8
MARCO LEGAL	13
REFERENTES INTERNACIONALES	13
NORMATIVIDAD NACIONAL	14
CONCEPTUALIZACIÓN	19
BIENESTAR INSTITUCIONAL	19
PERMANENCIA ESTUDIANTIL	19
FORMACIÓN INTEGRAL	19
CALIDAD DE VIDA.....	19
AMBIENTE SANO	20
COMPONENTE DE PREVENCIÓN Y SALUD INTEGRAL.....	20
COMPONENTE DE GESTIÓN CULTURAL	20
COMPONENTE DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA	20
GRUPOS DE PARTICIPACIÓN.....	20
GRUPOS REPRESENTATIVOS	20
GRUPOS DE FORMACIÓN.....	20
VIDA UNIVERSITARIA.....	21
COMUNIDAD INSTITUCIONAL	21
INCLUSIÓN	21
CLIMA INSTITUCIONAL	22
PROBLEMÁTICAS SOCIALES DEL ENTORNO.....	22
MODELO DE BIENESTAR: FUNDAMENTACIÓN Y COMPROMISO INSTITUCIONAL ..	23
ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	23
DECLARACIÓN DE FILOSOFÍA Y PRINCIPIOS.....	26
OBJETIVO GENERAL	27
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	28
ESTRATEGIAS	29
<i>Estrategias relacionadas con el Componente de Prevención y Salud Integral.....</i>	<i>29</i>
<i>Estrategias relacionadas con el Componente de Gestión Cultural.....</i>	<i>29</i>
<i>Estrategias relacionadas con el Componente de Deporte y Actividad Física.....</i>	<i>30</i>
COHERENCIA Y TRAZABILIDAD	31
LINEAMIENTOS	34
APROBACIÓN	34
RECURSOS	34
COMUNICACIÓN	35
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	35
RESPONSABLES	36
ARTICULACIÓN CON LA CALIDAD INTEGRAL UNIAGUSTINIANA	37
BIBLIOGRAFÍA	38

PRESENTACIÓN

La UNIAGUSTINIANA en el marco de desarrollo de las Políticas consagradas en los Estatutos, el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo Institucional Vigente, presenta el desarrollo de la Política de Bienestar Institucional, la cual está orientada por los referentes de la filosofía agustiniana como la interioridad, la verdad, la libertad, la amistad, la comunidad y la justicia solidaria.

La preocupación por el bienestar en la educación superior comenzó a ser más relevante a partir de la segunda mitad del siglo XX debido al crecimiento del número y de la diversidad de los estudiantes. Anteriormente, la población que hacía parte del sistema era muy reducida, homogénea y de altos ingresos económicos, razón por la cual no era tan evidente la necesidad de ocuparse de otros aspectos diferentes a los académicos. Sin embargo, el aumento en el acceso a la educación superior para finales del siglo XX y principios del XXI ha sido un fenómeno sin precedentes que plantea nuevos desafíos como la financiación, la igualdad de las condiciones de acceso, la formación de docentes, la formación basada en competencias, la mejora de la calidad, el desarrollo de la investigación y la pertinencia de los planes de estudio, entre otros. Sumado a lo anterior, con el acceso de nuevos grupos como mujeres, juventud rural, minorías étnicas y religiosas, y población vulnerable, las instituciones de educación superior han debido realizar ejercicios de autoevaluación, revisar su misión, visión y alcances más allá de lo académico, para ajustar sus estrategias y asegurar que se tienen en cuenta las necesidades e intereses de toda la comunidad educativa. Estas nuevas formas de entender la educación han sido abordadas desde diferentes ámbitos e instancias nacionales e internacionales. Por ejemplo, en 1998 la Unesco publicó la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI, en la que se presentaron propuestas sobre lo que deberían ser su misión y sus funciones. El documento se convirtió en un hito de los avances sobre el tema pues planteó la importancia de la

educación superior para garantizar un mejoramiento de la calidad de vida por medio de la formación, la investigación, la empleabilidad y los servicios. (UNESCO, 1998)

Con estos postulados se afianzaron ideas como la asociación entre educación superior con conceptos como calidad de vida y formación integral. También se estableció de manera clara que su misión trasciende el ámbito académico, que debe ocuparse de otras dimensiones y que, actores diferentes a los estudiantes, también son clave para el buen funcionamiento del sistema educativo. De acuerdo con el documento de la UNESCO sobre Asuntos y servicios estudiantiles en la educación superior, publicado en 2009, estas acciones deberían estar orientadas a empoderar a los estudiantes y permitirles que se enfoquen en sus estudios y en su crecimiento y desarrollo personal, cognitivo y emocional, lo que a su vez debería reflejarse en mejores resultados de aprendizaje.

Con este cambio en la manera de entender las funciones de la educación superior no solo se logran mejores resultados para los estudiantes, sino que desde los aspectos económico y social se garantiza que la inversión de estos jóvenes sea exitosa, lo que a su vez se verá reflejado en el desarrollo y en el bienestar nacional. (UNESCO, Student affairs and services in higher education: global foundations, issues and best practices, 2009)

En Colombia, el concepto asociado al bienestar universitario surgió “como una política del ‘Estado de Bienestar’ que prestaba unos servicios básicos a los estudiantes universitarios en la universidad pública, razón por la que desde un comienzo se entendió como la prestación de servicios de residencias, comedores, atención médica y deporte”. Esto tuvo lugar en el marco de la Ley Orgánica 68 de 1935 mediante la cual se crearon los servicios universitarios en la Universidad Nacional (GONZÁLEZ, 2006) y en ese sentido, el origen del bienestar institucional en el país se entendió como welfare, es decir, con una connotación más asistencialista.

La forma de entender e implementar el bienestar según estas nuevas tendencias internacionales comenzó a permear los imaginarios, políticas y prácticas nacionales e internacionales en la década de los años noventa. Para ese momento se comenzaron a difundir los avances teóricos y las propuestas de organizaciones extranjeras que asociaban la educación y el bienestar con otros tres conceptos: calidad de vida, formación integral y comunidad educativa, como se mostró en apartados anteriores con la Declaración Mundial de la UNESCO, los objetivos del milenio y la Ley 30 y el Acuerdo 03 del CESU.

El concepto de bienestar ha respondido a las concepciones de desarrollo y, en particular en Colombia, que, de acuerdo con la constitución política de 1991, es un Estado social de derecho, vinculado a las políticas asociadas al bienestar, hasta de forma reciente a ubicarse en la esfera de la calidad de vida. De ahí que el bienestar pueda ser mencionado como fin en sí mismo, como condición para lograr los fines y como dependencia administrativa. (RODRÍGUEZ).

Dado dicho contexto, para la UNIAGUSTINIANA no es ajeno el compromiso que se tiene con la comunidad; es así que se asume dentro de los criterios pedagógicos propios la necesidad de proyectar servicios complementarios, que vayan más allá de la actividad académica, por lo cual se compromete con el desarrollo de estrategias de formación para el tiempo libre, mediante actividades saludables, culturales, deportivas y recreativas; acciones que aportan al fortalecimiento de la calidad de vida, de la formación integral, del desarrollo humano y la construcción de comunidad.

Es así que, en el Proyecto Educativo Institucional, se comprende el Bienestar como parte de la propia identidad institucional, los valores y la propuesta educativa, según los cuales la Institución se asume como un centro de vida y a la persona como el centro de la comunidad UNIAGUSTINIANA y la concibe como un ser bio-psico-socio-cultural de carácter trascendental, un

ser de naturaleza compleja que necesita desarrollar sus capacidades y dimensiones humanas en su contexto social. En este sentido, el Bienestar Institucional se asume como el conjunto de procesos, mecanismos, estrategias y acciones articuladas institucionalmente, que se realizan de manera corresponsable en la Institución y que favorecen el desarrollo humano y el mejoramiento de la calidad de vida de todas las personas y los grupos que integran la comunidad UNIAGUSTINIANA, aportando a su formación integral y al desarrollo de las capacidades y potencialidades como miembros de una comunidad y de la sociedad, contribuyendo de esta manera a la excelencia académica y al cumplimiento misional de la Institución. De ahí que el desarrollo de esta concepción requiere una corresponsabilidad de cada integrante de la comunidad de UNIAGUSTINIANA para contribuir al pleno desarrollo de sus capacidades, dimensiones y potencialidades, al desarrollo de los valores institucionales y de su proyecto de vida, a la resiliencia y al bienestar físico, psicológico y social. Igualmente, para su desarrollo se exige una corresponsabilidad desde los procesos de formación y acompañamiento orientados a promover un ambiente educativo caracterizado por el respeto, los valores institucionales, el reconocimiento y el fomento a la diversidad, a la dignidad humana, al cuidado del medio ambiente, al desarrollo de las capacidades sociales, ciudadanas, emocionales, éticas, estéticas, espirituales, culturales y físicas, hábitos y estilos de vida saludables en las personas, sus familias y los entornos laborales y a la conservación y valoración del patrimonio institucional, entre otras. La promoción de la amistad como un valor importante en la UNIAGUSTINIANA facilita el bienestar institucional porque la amistad supone una valoración de un tipo de relación entre iguales, supone respetar e interactuar con buen trato. También se requiere una corresponsabilidad de los procesos administrativos, ya que a través de su desarrollo aportan a la generación y conservación de unos espacios educativos agradables, inclusivos y propicios para el disfrute del tiempo libre, la naturaleza, la lúdica, el estudio, la comunicación y relaciones entre

las personas; asimismo aportan a la calidad de vida laboral mediante la implementación y el cumplimiento de disposiciones ambientales, laborales y de seguridad y salud en el trabajo que contribuyen a la construcción de un clima organizacional adecuado y óptimo para el desarrollo de las actividades de la Institución. (Uniagustiniana, 2018).

Además, y como parte activa de la integración curricular, el bienestar como función transversal se articula con las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social, tanto en el diseño como el desarrollo curricular; pues se expresa la capacidad que tiene el currículo para articular las necesidades e intereses de formación de las personas en su contexto social, como centro del proceso formativo, con los propósitos misionales de formación humana integral centrados en el desarrollo armónico de las dimensiones, capacidades y potencialidades humanas sobre la base de valores, la ética y la moral; es así que ante el reto de superar la injusticia y la inequidad se busca consolidar la calidad de vida de todos los que hacen parte de la comunidad, en un contexto de inclusión; pues en UNIAGUSTINIANA se valora la inclusión y la justicia solidaria, por lo tanto, ninguno de los integrantes de su comunidad educativa excluye o discrimina por razones de raza, género, ideología, credo, nacionalidad, por su integridad física o moral o rendimiento académico, (Uniagustiniana, 2018) asegurando así la acogida y permanencia de los integrantes de la comunidad universitaria, en especial de los estudiantes, mediante procesos, estrategias y acciones pertinentes orientadas al reconocimiento de su diversidad, a la integración en la cultura académica universitaria y al éxito en el proceso de formación.

MARCO LEGAL

Con el propósito de orientar de la mejor manera las acciones y programas que contribuyen al desarrollo del Bienestar Institucional en la UNIAGUSTINIANA, se hace necesario identificar aquellas directrices y lineamientos de orden nacional e internacional que rigen y encausan dicho concepto en Educación Superior.

Referentes Internacionales

En el campo internacional se pueden mencionar algunos hechos, que de una y otra forma han afectado la reflexión y planeación actual del Bienestar Universitario. Es así como la Conferencia Mundial de Educación Superior organizada por la UNESCO, en París en 1998, se convirtió en cita obligada para la determinación de políticas tanto a nivel gubernamental como institucional, que enfatiza en temas como la calidad, la formación integral, la pertinencia, la dimensión humana, y la formación a lo largo de la vida. Por su parte, Los estudios sobre educación superior, que de manera permanente presentan para América Latina, entidades de la Banca multilateral como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, de donde también se derivan cambios, que terminan afectando el concepto y las políticas de Bienestar Universitario. En igual sentido las numerosas reuniones de carácter internacional donde se debaten los principales temas, sin perder de vista que en el centro de todo está el ser humano que participa en su proceso formativo dentro de unas IES, caracterizadas por la autonomía universitaria. Se resalta también, el esfuerzo que han hecho varios países para que, con la participación de diferentes sectores de la sociedad, se piense la educación superior a largo plazo y se le impongan nuevos retos a los sistemas educativos, vistos como estratégicos para el desarrollo integral. Esto, unido a la necesidad de conformar bloques de países para ampliar mercados y lograr niveles de

competitividad con responsabilidad social y sentido de ciudadanía. (ASCUN, 2003)

Desde las Naciones Unidas se habla de la importancia de la medición del Bienestar a través de indicadores subjetivos, pues las percepciones de las personas sobre su calidad de vida es una herramienta básica para analizar la calidad de las acciones; más aún cuando día a día se genera más discusión de lo académico en las agendas políticas de los gobiernos. Por esta razón debe ser un compromiso para el fortalecimiento de un ambiente sano, la interacción y conocimiento sobre la percepción de la comunidad. (Naciones Unidas, 2012)

Por otro lado, la declaración de Shangai sobre la promoción de la salud en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, reconoce oficialmente que la salud y el bienestar son fundamentales para Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible. (Conferencia Mundial de la Promoción de la Salud, 2016).

Normatividad Nacional

En las últimas décadas, el papel de la educación superior se ha replanteado para ofrecer una formación integral a partir de un enfoque de desarrollo humano. Abordar las dimensiones complementarias a las académicas en una institución superior es una tarea que generalmente descansa en las áreas de bienestar y, por esta razón, el Ministerio identificó la necesidad de consolidar una política de bienestar para las instituciones de educación superior que les sirva como referente para que puedan generar oportunidades que les permitan cumplir con su misión, funciones y disposiciones emanadas de la legislación nacional. (Ministerio de Educación Nacional, 2016)

La Ley 30 de 1992 (Ministerio de Educación Nacional, 1992), que organiza el servicio público de la educación superior, dedica un capítulo al Bienestar Universitario, estableciendo en sus artículos 117, 118, 119 la importancia que desde las Instituciones de Educación Superior se generen modelos para la formación integral a través de programas de bienestar; asignando un porcentaje del presupuesto institucional y asegurando los espacios idóneos para su desarrollo, situación que internamente, desde los procesos de administración de recursos, es atendida con compromiso y responsabilidad con el fin de garantizar que las acciones previstas y programadas para tal fin, sean ejecutadas en los tiempos y momentos establecidos con antelación.

De otro lado, el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU cita a través del acuerdo N° 003 del 21 de marzo de 1995 (CESU, 1995) y modificado por el acuerdo N° 3 del 27 de agosto de 2013 (Cesu, 2013), las Políticas del Bienestar Universitario que manifiestan entre otras cosas, que las Instituciones de Educación Superior deben propiciar programas y actividades orientados a mantener y mejorar la comunicación efectiva entre personas o dependencias; igualmente deben establecer canales de expresión y crítica a través de los cuales los integrantes de la comunidad puedan manifestar sus opiniones e inquietudes, sugerencias e iniciativas; así como el papel responsable que cumple cada persona con la seguridad vial.

Así mismo el decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 (Ministerio de Educación Nacional, 2003), por el cual se establece las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de Educación Superior, en su artículo 15, refuerza lo indicado por la ley 30 y por el acuerdo 003 de 1995 del CESU, pues indica que las Instituciones de Educación Superior deben contar con un plan de bienestar que promueva el desarrollo de ambientes adecuados y propicios para la formación integral de profesionales.

La ley 1188 del 25 de abril de 2008 (Congreso de la República, 2008), es otra directriz importante y necesaria a tener en cuenta dado su carácter regulatorio del Registro Calificado en el país; porque además se identifica en ella la necesidad de contar con un modelo de Bienestar Universitario que haga agradable la vida en el claustro y facilite la resolución de las necesidades insatisfechas en salud, cultura, convivencia, recreación y condiciones económicas y laborales

Afianzando la ley anterior, el decreto 1295 del 20 de abril de 2010 (Ministerio de Educación Superior, 2010), reglamenta el registro calificado y en su capítulo II menciona las condiciones para obtener un registro calificado, siendo un punto clave el Bienestar Universitario bajo un modelo estructurado que permita la resolución de las necesidades de los miembros de la comunidad universitaria, aspecto considerado como primordial en la UNIAGUSTINIANA, teniendo en cuenta el esfuerzo que supone atender con calidad y compromiso, los requerimientos y exigencias planteadas por sus estudiantes y demás integrantes.

Por su parte, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA-, en enero de 2013 (Consejo Nacional de Acreditación, 2013) expide el documento con los lineamientos para la acreditación de programas de pregrado, dejando explícito allí el factor N° 11 que da cuenta de los requisitos a atender por parte de las Instituciones de Educación Superior respecto a la condición del Bienestar Institucional. Por su parte el Cesu genera el acuerdo 03 de 2014 (Cesu, 2014) por el cual se aprueban los lineamientos para la acreditación institucional, menciona que la institución debe disponer de instrumentos y mecanismos suficientes para generar un clima institucional que favorezca el desarrollo humano.

El libro llamado “Reflexiones sobre el Bienestar Universitario” del ICFES (INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, 2002), expone dentro de sus antecedentes histórico, la historia

del Bienestar Universitario en Colombia; texto que es tomado como insumo para expresar en la presente política información fundamental sobre el desarrollo del Bienestar Universitario en Colombia:

El desarrollo del bienestar universitario en Colombia corresponde a la segunda mitad del siglo veinte. Sin embargo, el concepto de bienestar estudiantil aparece por primera vez en la legislación colombiana con la Ley 63 de 1935, durante el gobierno de Alfonso López Pumarejo, que reorganiza la Universidad Nacional y ordena la creación de una Ciudad Universitaria. El bienestar estudiantil incluía las residencias, los comedores estudiantiles, los servicios médicos y el deporte organizado, servicios a través de los cuales se pretendía conformar una verdadera comunidad universitaria en la que estuviesen satisfechas por parte del Estado las carencias básicas de los estudiantes, único modo para muchos de ellos de poder realizar sus estudios¹. El bienestar universitario surge así y se desarrolla en las siguientes décadas como una política del Estado de Bienestar que presta unos servicios básicos a los estudiantes universitarios a través de la universidad pública. Alberto Gutiérrez s.j. sintetiza su evolución hasta la década pasada diciendo que:

“Se ha pasado desde un casi absoluto silencio con respecto al tema, en 1957, pasando por una concepción asistencialista y casi extra-académica, en 1971, por una más integral, pero no definitiva del ente universitario, en 1980, hasta la actual definición de la ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en la cual el bienestar es la condición esencial para el buen ser y obrar de la comunidad universitaria en todos sus estamentos y con referencia a todas sus funciones”

El desarrollo del bienestar universitario en la última mitad del siglo XX va de la mano de los cambios que se dieron durante ese tiempo en el sistema de educación superior.

Concluyendo la presentación de referentes en materia de educación, se hace importante mencionar que, dadas las características propias del sistema educativo del país, el gobierno nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, a través del decreto 1075 de 2015, decreto que ha sido actualizado en el año 2019 con el decreto 1330, en el que se comprende de una manera más amplia el Registro Calificado de programas académicos de educación superior. En dicho decreto se evidencia el papel que el Bienestar tiene en el desarrollo académico. Es por lo anterior que, en el proceso de registro calificado, en sus condiciones de calidad, se requieren mecanismos de selección y evaluación de estudiantes, asegurando la existencia de estrategias que mejoren el bienestar, la permanencia y la graduación, la actualización constante de sus recursos que respondan a una cultura de inclusión que asegure la promoción por la diversidad.

Lo anterior es prioridad para UNIAGUSTINIANA, pues da línea del quehacer del Bienestar, como parte vital en la ejecución de acciones que dé, en respuesta a la Permanencia y al trabajo continuo por la inclusión.

CONCEPTUALIZACIÓN

Las siguientes definiciones deben ser tenidas en cuenta para orientar el quehacer del Bienestar Institucional en la UNIAGUSTINIANA

Bienestar Institucional

Encargado de la socialización y desarrollo de servicios más allá de las actividades académicas propias de la población de estudiantes y la fidelización y cambio de rutina de los funcionarios

Permanencia Estudiantil

Es entendida como el conjunto de acciones interrelacionadas que procuran mantener a quienes se han vinculado a los programas de formación académica realizando esfuerzos institucionales desde varios enfoques, con el fin de facilitar su retención y graduación. (Uniagustiniana, Política de Permanencia y Graduación, 2016).

Formación Integral

Dado lo anterior y siguiendo la orientación de la Misión de la UNIAGUSTINIANA, se encuentra la formación integral de las nuevas generaciones, labor que está ligada y se fundamenta en el ser y el quehacer de Bienestar Institucional; en donde recae la responsabilidad de coordinar las acciones que favorezcan el desarrollo psicológico, físico y cultural.

Calidad de Vida

El Bienestar Institucional tiene como propósito fundamental, formar integralmente a los miembros de la comunidad UNIAGUSTINIANA, con actitud dinámica, proactiva e innovadora, fomentando prácticas culturales, recreativas, deportivas y saludables que les ayuden a la concepción y entendimiento de la realidad humana, siendo líderes generadores de cambios.

Ambiente Sano

A través de las acciones gestionadas desde las diferentes áreas de Bienestar Institucional, se pretende generar un ambiente propicio entre la comunidad con el fin de vivirlo y exteriorizarlo; es así que es de importancia para nosotros construir un sentido de comunidad universitaria incluyente, que vaya más allá de las personas que de manera permanente están en ella (docentes, estudiantes, administrativos y egresados), permitiendo la integración y participación de sus familias y otras personas del entorno cercano de la institución; así mismo mantener una estancia tranquila y segura de todos en nuestra institución.

Componente de Prevención y salud Integral

Promoción en la comunidad UNIAGUSTINIANA de estilos de vida saludables fomentando conductas de autocuidado y desarrollando procesos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad física y mental.

Componente de Gestión Cultural

Desarrollo de programas y actividades que fomenten la apreciación de diferentes manifestaciones artísticas y culturales y promuevan un uso creativo y formativo del tiempo libre, que además permite desarrollar intereses y potencialidades.

Componente de Deporte y Actividad Física

Desarrollo de programas y actividades recreativas y deportivas que fomenten el buen aprovechamiento del tiempo libre en actividades físicas, orientadas a favorecer la formación integral de cada uno de sus participantes, creando un sentido de sana competencia en la comunidad universitaria.

Grupos de Participación

Es un grupo de personas en formación que teniendo un interés particular o común que se unen de manera voluntaria para comenzar un proyecto o

iniciativa propia con un impacto para el grupo mismo u otra población, al interior o hacia fuera de la UNIAGUSTINIANA.

Grupo Representativo

Es un grupo de personas que siendo miembros de la institución y teniendo un talento artístico o una habilidad deportiva, se inscriben y participan de manera voluntaria en el proceso formativo al que haya lugar, y que gracias a su destreza en la disciplina cultural o deportiva sean seleccionados para representar a la institución.

Grupo de Formación

Es un grupo de personas que siendo miembros de la institución y teniendo el interés por su desarrollo de talentos y destrezas, se inscriben y participan de manera voluntaria en el proceso formativo al que haya lugar en el área cultural o deportiva.

Vida Universitaria

Paso por la institución con las adecuadas condiciones que permitan una experiencia gratificante tanto académica como de servicios complementarios

Comunidad Institucional

Personas integrantes de la comunidad interna que tienen unos intereses y necesidades a los cuales se les da respuesta a través de diferentes acciones. Esta comunidad a su vez es beneficiaria de los servicios de bienestar.

Inclusión

Es la oportunidad de participación que tiene la comunidad universitaria, sin sufrir discriminación por razones de raza, género, ideología, credo, nacionalidad, por su integridad física o moral o rendimiento académico, fortaleciendo así la cultura por el reconocimiento, la expresión y la comprensión de la diversidad.

Clima Institucional

Es el ambiente óptimo y de felicidad que se genera a través de las diferentes prácticas internas

Problemáticas sociales del entorno

Es la identificación de las diferentes dificultades que se pueden presentar en la comunidad y que a su vez afectan la estancia saludable de los estudiantes en el desarrollo de sus carreras

MODELO DE BIENESTAR: FUNDAMENTACIÓN Y COMPROMISO INSTITUCIONAL

La UNIAGUSTINIANA se compromete a desarrollar la Política de Bienestar Institucional, mediante las siguientes estrategias, garantizando el cumplimiento de la filosofía y los principios institucionales.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Partiendo del enfoque humanista del Proyecto Educativo Institucional de la UNIAGUSTINIANA donde se considera el Bienestar Institucional como un proceso transversal y que impacta a todos sus procesos académicos y administrativos, convoca a que su desarrollo y apropiación sea de responsabilidad compartida entre todos sus integrantes buscando que sus componentes, estrategias y acciones, respondan al interés institucional de ser un entorno propicio para el desarrollo de profesionales íntegros, éticos y comprometidos con el progreso sostenible del país y el mundo.

Así mismo, el propio Plan de Desarrollo Institucional del 2019 -2023, exaltando el compromiso de UNIAGUSTINIANA con la formación humana y la excelencia, continúa proponiendo que el bienestar está orientado al desarrollo humano integral, por lo que es para Bienestar Institucional primordial el aporte a la identidad institucional, como función transversal hacia la excelencia académica

Teniendo en cuenta el decreto 1330 de 2019 (Ministerio de Educación Superior, 2010), donde se identifica el Bienestar Institucional como un eje de la calidad en las Instituciones de Educación Superior, en tanto se inscribe como condición de la formación integral, como un vigía de la calidad de vida de quienes conviven en estas instituciones y como un espacio estratégico para potenciar el desarrollo humano y la construcción de comunidad, con seriedad, profundidad y compromiso, disponiendo así de

una dependencia o instancia encargada y responsable de liderar las acciones enmarcadas en el Bienestar Institucional. Fue a través de Resolución de Rectoría 001 de 2015 que se constituyó como tal la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Humano, integrando en ella la Dirección de Bienestar Institucional.

De esta manera en la planeación y ejecución de programas y actividades se ha determinado la necesidad de atender a todos los integrantes de la comunidad educativa, la disposición de espacios físicos adecuados que propicien el aprovechamiento del tiempo libre, atendiendo de esta manera campos como la salud, la cultura, el desarrollo humano, la promoción socioeconómica, la recreación y el deporte, así como propiciar el establecimiento de canales de expresión a través de los cuales los usuarios puedan manifestar sus opiniones e inquietudes, sugerencias e iniciativas.

En este orden de ideas, se asume que Bienestar Institucional es una construcción continua entre el PEI, la misión institucional y las necesidades de los miembros de la comunidad UNIAGUSTINIANA. La concepción del Bienestar debe trascender los marcos asistencialistas dentro de los cuales fue concebido inicialmente, y por ende debe considerarse como un proceso propio que se mueve entre lo académico y lo administrativo.

El área de Bienestar Institucional de la UNIAGUSTINIANA es un componente del sistema interno y como tal mantiene relación con los demás subsistemas de dirección, académico, investigación, proyección social, de apoyo y de gestión. Por su carácter transversal se caracteriza por el desarrollo de programas, proyectos y actividades que son ofertados hacia toda la comunidad universitaria, a través del conocimiento de las necesidades gustos y preferencias de la misma comunidad. A continuación, se citan nuestros beneficiarios:

- **Estudiante:** Es la persona que se encuentra matriculada en cualquiera de los Programas que oferta la UNIAGUSTINIANA, ya sea en modalidad presencial o virtual, u otra que disponga la Institución (a distancia, dual o nuevos desarrollos que combinen las anteriores), de pregrado o posgrado, atendiendo así cada una de las particularidades propias de cada población.
- **Docente:** Es la persona que ejerce labores de docencia en la Institución.
- **Administrativo:** Es la persona que realiza funciones de carácter administrativo en la Institución.

La Dirección de Bienestar Institucional atenderá de manera especial y con compromiso las necesidades y motivaciones que puedan presentarse por parte de la comunidad de egresados. Para este fin, se mantendrá una comunicación permanente y fluida con la Unidad de Egresados a fin de coordinar planes de acción que evidencien un trabajo mancomunado

Así mismo, a través de diferentes estrategias presenciales y digitales, se pretende asegurar la participación de la comunidad de educación virtual y posgrados.

Bienestar Institucional como aliado primario de la permanencia estudiantil, siendo un factor de trabajo primordial para asegurar el ingreso y la graduación, atiende las situaciones relacionadas con el mejoramiento del ambiente universitario y la atención integral del estudiante, contemplando además situaciones relacionadas con aspectos psicológicos, familiares, espirituales y de esparcimiento, siendo aportantes a estos factores otras áreas como espiritualidad, proyección social, entre otros; acciones que se recogen en la Política de Permanencia y Graduación.

DECLARACIÓN DE FILOSOFÍA Y PRINCIPIOS

La UNIAGUSTINIANA establece los siguientes principios mediante los cuales se orienta y desarrolla la Política de Bienestar Institucional:

El Bienestar Institucional acompaña y complementa junto con las funciones sustantivas de docencia, investigación, proyección social y extensión, los procesos de **formación integral** de sus estudiantes a fin de contribuir al desarrollo y transformación social del país.

La UNIAGUSTINIANA a través del Bienestar Institucional propiciará el desarrollo de una **educación inclusiva** que promueva el respeto por la diversidad, el reconocimiento de los intereses, apreciaciones y necesidades del otro, como parte de los procesos formativos en relación a la sana convivencia y sentido comunitario.

Promover un **ambiente sano** al interior de la UNIAGUSTINIANA y que se vea reflejado en su relación con el entorno, será un principio orientador del Bienestar Institucional en la UNIAGUSTINIANA. Desde allí, se generarán todas las acciones necesarias que evidencian un trabajo en conjunto y armónico con sus diferentes instancias académicas y administrativas.

Bienestar Institucional velará porque la UNIAGUSTINIANA sea reconocida por ser una institución que promueva permanentemente un **estilo de vida saludable** en los diferentes miembros que componen su entorno universitario y que se vea reflejado en sus mismas dinámicas familiares y sociales.

Como aporte a la promoción de la creatividad y el desarrollo del espíritu artístico de los estudiantes, docentes y administrativos de la UNIAGUSTINIANA, Bienestar Institucional propiciará su participación y vinculación a espacios y programas les permitan acercarse al componente **cultural** previsto para tal fin.

El **deporte y la actividad física**, visto no solamente como aquel espacio que permite la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, se reconoce como aquel componente fundamental que contribuirá al desarrollo de una UNIAGUSTINIANA saludable desde las acciones que susciten la preparación física, la participación universitaria, el manejo de la competencia y el relacionamiento como parte de los procesos de bienestar integral que se pretenden alcanzar en la comunidad estudiantil, docente y administrativa.

El Bienestar Institucional se compromete con la permanencia estudiantil de los estudiantes Uniagustinianos buscando acompañarlos y atenderlos de manera preventiva y en situaciones de necesidad que afecten su dimensión **emocional y afectiva**.

De esta manera, se buscará que la población estudiantil de la UNIAGUSTINIANA encuentre en este espacio institucional, un lugar a donde recurrir en búsqueda de ayuda, orientación y reflexión.

Vale la pena mencionar, que el Bienestar Institucional asume con compromiso e identidad, los pilares y principios rectores institucionales que se citan a continuación:

- Interioridad
- Verdad
- Libertad
- Amistad
- Comunidad
- Justicia solidaria

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a los procesos de formación y desarrollo humano de los estudiantes, docentes y administrativos de la UNIAGUSTINIANA a través de

programas y estrategias de Bienestar que impacten positivamente en su calidad de vida

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Desarrollar en los estudiantes un sentido de responsabilidad y compromiso consigo mismos y con su desarrollo integral como seres humanos desde la atención a las diferentes dimensiones de su vida, no necesariamente atendidas desde lo estrictamente académico, sino también, desde aquellas ofrecidas en espacios diferentes al aula de clase, las cuales contribuirán de igual manera en su formación y preparación como mejores personas, profesionales y ciudadanos.
- b) Promover la participación de estudiantes, administrativos y docentes en los programas, actividades y servicios de Bienestar Institucional.
- c) Generar acciones que conduzcan al desarrollo humano y respeto por la diferencia.
- d) Realizar desde las áreas correspondientes acciones inclusivas que permitan una participación activa de comunidades especiales, según las dinámicas que se presenten en el día a día
- e) Construir un sentido de comunidad de UNIAGUSTINIANA incluyente que permita la integración y participación de sus familias y otras personas del entorno cercano de la institución.
- f) Permitir y favorecer un ambiente universitario propicio, tranquilo y seguro para todos los miembros de la UNIAGUSTINIANA.
- g) Propender por un desarrollo integral de la comunidad universitaria que contribuyan al autocuidado y al mejoramiento de su calidad de vida.

ESTRATEGIAS

Con el fin de favorecer un ambiente institucional propicio para el desarrollo del Bienestar Institucional, sus componentes y principios orientadores como beneficio y aporte a los miembros de su comunidad universitaria, se direccionan las siguientes estrategias:

Estrategias relacionadas con el Componente de Prevención y Salud Integral

a) Salud física

Desarrolla actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de la comunidad UNIAGUSTINIANA a través de la promoción de conductas saludables y prevención de la enfermedad.

b) Salud mental

Potencia el desarrollo de capacidades y estrategias de afrontamiento ante una situación de crisis que puede experimentar el individuo de tal manera que pueda interactuar de forma productiva y adaptativa en los diferentes contextos.

c) Orientación psicológica

Espacio de identificación, expresión y validación emocional, en el que se propende por brindar acompañamientos y estrategias básicas de gestión del malestar y recursos de afrontamiento adaptativos. Cuando se evidencia necesidad de intervención psicoterapéutica, se encarga de activar las rutas de atención

Estrategias relacionadas con el Componente de Gestión Cultural

d) Franjas Culturales

Espacios en los que se presentan diferentes expresiones artísticas a toda la comunidad UNIAGUSTINIANA.

e) Formación Artística

Talleres formativos en diferentes disciplinas artísticas para que los miembros de la comunidad interesados aprendan y fortalezcan sus habilidades.

f) Desarrollo Cultural

Socialización y participación en todas aquellas actividades culturales y artísticas que presenten a nivel universitario, distrital, nacional e internacional, tales como, presentaciones teatrales, recitales de música, muestras de baile, exposiciones de arte entre otros.

g) Celebración fechas especiales:

Eventos masivos con actividades recreativas y culturales que se realizan con el objetivo de resaltar fechas especiales.

h) Desarrollo Artístico Competitivo

Comprende la formación, orientación, preparación y participación de las personas seleccionadas para representar a la institución en los diferentes espacios interuniversitarios, locales, regionales, nacionales o internacionales relacionados con artes.

Estrategias relacionadas con el Componente de Deporte y Actividad

Física

i) Formación Deportiva

Talleres formativos en diferentes disciplinas deportivas para que los miembros de la comunidad interesados aprendan y fortalezcan sus habilidades.

j) Desarrollo Deportivo Competitivo:

Comprende la formación, orientación, preparación y participación de las personas seleccionadas para representar a la institución en los diferentes espacios interuniversitarios, locales, regionales, nacionales o internacionales relacionados con deportes.

k) Deporte recreativo:

Es el que se realiza con la participación de los estudiantes activos, docentes, administrativos y egresados, cuya finalidad es de esparcimiento, integración y encuentro.

l) Actividad Física

Comprende las actividades de acondicionamiento físico, gimnasio y caminatas ecológicas, cuyo fin es de contribuir al mejoramiento de la calidad de la comunidad Agustiniense, además se ofrecen tutoriales virtuales.

COHERENCIA Y TRAZABILIDAD

El Bienestar Institucional asume las orientaciones emanadas desde la alta dirección con el fin de dar cumplimiento a las acciones que deriven el aprovechamiento del tiempo libre para los estudiantes, así como la fidelización y el cambio de rutina para los funcionarios.

Es por lo anterior que Bienestar enfoca acciones a través de espacios de comunicación, integración y socialización; fomentando y afianzando los lazos entre todos los miembros de la comunidad que sirvan de soporte para

el éxito académico y la permanencia; atendiendo así situaciones relacionadas con el mejoramiento del ambiente universitario y la atención integral del estudiante durante su estancia, soportando los aspectos psicológicos, familiares, espirituales; labores que generan en el estudiante un crecimiento en su sentido de pertenencia.

Así mismo, el Bienestar se articula con la **docencia** al orientar estrategias aportantes a la formación integral, comprendiendo que es función de la docencia comprometer al estudiante en la transformación personal desde su vocación interior, para que asuma su proyecto personal de vida en libertad y desarrolle sus capacidades y potencial humano. Por su parte se pretende que las actividades de Bienestar sean enfocadas al reconocimiento de la verdad, juego limpio y sana convivencia, alineando de esta manera esfuerzos con la **investigación**, pues en la UNIAGUSTINIANA se asume dicha función sustantiva como una cultura institucional con compromiso con la búsqueda permanente de la verdad como parte inherente de su responsabilidad social y de las funciones que asisten a toda universidad con el desarrollo científico, cultural, artístico y social del país. Y finalmente, el bienestar se integra al quehacer de la **proyección social**, esta articulación e interacción nace de la convicción y vocación social de la institución y se realiza desde un profundo respeto por las identidades y la diversidad cultural, la dignidad y el desarrollo humano, promoviendo la participación y la convivencia social.

Respecto a la interacción nata que se tiene con las funciones sustantivas, se precisa además que se trabaja en contacto directo con la Vicerrectoría Académica, escuchando la retroalimentación continua de las Direcciones de Programa, de tal manera que se pueda aplicar a cada una de ellas un proceso de bienestar agradable, logrando una comunidad académica satisfecha. A su vez con la Dirección de Desarrollo Profesional se realiza un trabajo continuo de socialización y creación de acciones direccionadas al personal docente, permitiendo así una identificación constante de su

participación y necesidades de nuevos enfoques. Con la Dirección de Capital Humano se mantiene una comunicación continua a fin de fortalecer la cultura organizacional de los funcionarios.

Así mismo se trabaja en relación a las disposiciones del reglamento estudiantil, pues esta dispone un proceso de formación integral buscando permanentemente el desarrollo personal y comunitario.

Por su parte, desde el Proyecto Educativo Institucional, como función transversal en la Institución, se involucra el Bienestar Institucional, pues se pretende ayudar a todos sus miembros a alcanzar su plenitud como personas humanas.

LINEAMIENTOS

APROBACIÓN

La Política de Bienestar Institucional será aprobada por la Rectoría de la Institución, previa presentación y sustentación de la instancia autora de la misma, y la verificación, por parte de la Secretaria General o de quien haga sus veces, de la concordancia con los marcos legales y jurídicos que la avalan.

RECURSOS

Para la correcta operación de las gestiones del Bienestar Institucional al interior de la UNIAGUSTINIANA, es importante destacar la inversión que se realiza institucionalmente en materia de recursos físicos, humanos, financieros y tecnológicos.

Para el desarrollo de los programas y actividades de bienestar, específicamente las referidas a gestión cultural, de deporte y actividad física, y de prevención y salud integral, la UNIAGUSTINIANA dispone de los recursos financieros que son asignados a través de la alta dirección en el documento denominada carta de compromisos, entregada anualmente, donde se da línea de trabajo sobre las actividades de funcionamiento y ejecución de los planes de acción que se definen cada año bajo la modalidad de proyectos o actividades de desarrollo y de día a día.

En cuanto a los recursos humanos, el Bienestar Institucional cuenta con un equipo de trabajo competente y comprometido, capaz de coordinar y ejecutar los proyectos y actividades propuestos por esta instancia en concordancia con las directrices institucionales y aquellas propias de la Dirección.

Para finalizar, vale la pena mencionar que, desde la mirada tecnológica, la UNIAGUSTINIANA cuenta con diferentes plataformas y herramientas útiles

y apropiadas para la gestión administrativa, operativa y de control los cuales facilitan el desarrollo, las acciones y favorecen la optimización de tiempo y recursos. Gracias a ellos, se puede avanzar y desarrollar una correcta interacción y comunicación con los diferentes grupos de interés, mediante la respuesta a las diferentes FQRS que se reportan frente a las percepciones de los servicios prestados por las áreas adscritas a la Dirección de Bienestar Institucional.

COMUNICACIÓN

Una vez entre en vigencia esta política, es responsabilidad del área de Bienestar Institucional proceder a su implementación, socialización y divulgación a toda la comunidad universitaria, a través de las dependencias correspondientes, acogiendo y respetando lo estipulado en la política de comunicaciones de la Institución.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y la evaluación de las políticas está en cabeza de la Rectoría de la Institución o de quienes ella faculte para tal efecto. De igual manera, será esta instancia la que determinará la periodicidad de estos eventos.

La Institución y el área cuentan con herramientas para realizar de manera pertinente la evaluación de los servicios propuestos, es así que se aprovechan recursos como la plataforma de FQRS, encuestas, formatos de satisfacción, ventanilla de correspondencia, autoevaluación institucional, entre otros.

Es importante destacar que esta política y las diferentes acciones enmarcadas en el Bienestar Institucional de la UNIAGUSTINIANA propenderán por la mejora continua de los procesos académicos y administrativos institucionales. Por tal razón, ejercicios como la autoevaluación, se convertirá en un proceso orientador hacia la calidad y la evaluación permanente de los programas y estrategias aquí enmarcadas.

Es importante destacar que la calidad en la UNIAGUSTINIANA es de amplio contenido y no solo obedece al cumplimiento de requerimientos establecidos por los entes de Estado y los organismos encargados de avalar los avances de calidad, sino que también es un compromiso constante y debe estar presente en todas las manifestaciones académicas, investigativas, de responsabilidad social, administrativas y de gestión y en las aproximaciones con las comunidades locales, regionales, nacionales e internacionales (Universitaria Agustiniiana, 2013)

Dado lo anterior, se observa el interés institucional de avanzar por los caminos de la calidad y el mejoramiento continuo. Es por ello que todas las acciones de Bienestar Institucional serán planeadas, ejecutadas, evaluadas y estarán enmarcadas sobre los mecanismos institucionales que se tengan para tal fin. De igual forma, es importante destacar que, para los procesos de evaluación y seguimiento, la Dirección de Bienestar Institucional interactuará periódicamente con los estudiantes, docentes y administrativos para conocer sus intereses, necesidades y opiniones en relación a la oferta para así generar propuestas atractivas, pertinentes y coherentes a sus solicitudes. Es por esto que el área dispondrá de estrategias internas para asegurar la divulgación e implementación de la presente política.

RESPONSABLES

El responsable de la ejecución e implementación de la Política de Bienestar Institucional es la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Humano, a través de la Dirección de Bienestar Institucional y su respectivo equipo de trabajo.

ARTICULACIÓN CON LA CALIDAD INTEGRAL UNIAGUSTINIANA

Las políticas institucionales deben estar articuladas con la Calidad Integral¹, concepto sobre el cual se soporta el Sistema Integrado de la Calidad Uniagustiniana (SICU)

Esta articulación de la Política de Bienestar tiene como primer ingrediente los resultados del seguimiento y evaluación de la misma. Dependiendo de las características de la Política podría escalar hasta la autoevaluación, a los resultados de los distintos ejercicios de evaluación aplicados en la Institución y desde luego a los derivados del enfoque propio del proceso.

¹En la UNIAGUSTINIANA el concepto de CALIDAD es INTEGRAL, cuyos componentes centrales son: Aseguramiento de la Calidad y la Gestión por Procesos, que se articulan a través del Sistema Integrado de la Calidad Uniagustiniana (SICU). De esta manera, la Institución desarrolla, direcciona y controla todos los aspectos asociados a la calidad integral, que se activan con la autoevaluación y promueven el mejoramiento continuo.

BIBLIOGRAFÍA

- ASCUN. (2003). *Políticas Nacionales de Bienestar Universitario*. Bogotá: Consejo Nacional de Rectores ASCUN, ACOGIDAS MEDIANTE ACUERDO 5 DE 2003 .
- Cesu. (1993). *Políticas de Bienestar Universitario. Por la cual se establecen las políticas de Bienestar Universitario* (pág. 5). Bogotá: Cesu.
- CESU. (1995). Acuerdo 03 de 1995. *Políticas de Bienestar Universitario. Por la cual se establecen las políticas de Bienestar Universitario* (pág. 5). Bogotá D.C.: Cesu.
- Cesu. (1995). *Políticas de Bienestar Universitario. Por la cual se definen las Políticas de Bienestar Universitario* (pág. 5). Bogotá: Cesu.
- Cesu. (2013). Acuerdo no. 03 de 2013. *Por medio del cual se modifica el acuerdo no. 03 del 21 de marzo de 1995, y se agregan unos artículos* (pág. 2). Bogotá D.C.: Cesu.
- Cesu. (2013). *Por medio del cual se modifica el acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995, y se agregan unos artículos. Por medio del cual se modifica el acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995, y se agregan unos artículos* (pág. 2). Bogotá D.C.: cESU.
- Cesu. (2014). Acuerdo 03 de 2014. *Por la cual se aprueban los lineamientos para la acreditación institucional* (pág. 32). Bogotá D.C.: Cesu.
- Conferencia Mundial de la Promoción de la Salud. (2016). *Declaración de Shanghai*. Shangai: Conferencia Mundial de la Promoción de la Salud.
- Congreso de la República. (2008). Ley no. 1188 25 de abril de 2008. *POR LA CUAL SE REGULA EL REGISTRO CALIFICADO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES* (pág. 5). Bogotá D.C.: Congreso de la República.
- Consejo Nacional de Acreditación. (2013). *LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE. LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE* (pág. 52). Bogotá D.C.: Consejo Nacional de Acreditación.

- GONZÁLEZ, C. M. (2006). *La concepción de la calidad de vida en el bienestar institucional en la educación superior: el caso colombiano*. Universidad de Manizales. Manizales: Universidad de Manizales.
- INCONTEC. (2018). *NTC SISTEMA DE GESTIÓN DE CULTURA DE PAZ ORGANIZACIONAL*.
- INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. (2002). Reflexiones sobre Bienestar Universitario. *Reflexiones sobre Bienestar Universitario* (pág. 198). Bogotá D.C.: ICFES.
- Ministerio de Educación Nacional. (1992). Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. *Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior* (pág. 26). Bogotá D.C.: Ministerio de Educación Nacional.
- Ministerio de Educación Nacional. (2003). Decreto 2566 de Septiembre 10 de 2003. *Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y* (pág. 15). Bogotá D.C.: Ministerio de Educación Nacional.
- Ministerio de Educación Nacional. (2003). Decreto 2566 de Septiembre 10 de 2003. *Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y* (pág. 15). Bogotá D.C.: Ministerio de Educación Nacional.
- Ministerio de Educación Nacional. (2016). Lineamientos de Política de Bienestar para instituciones de Educación Superior. *Lineamientos de Política de Bienestar para instituciones de Educación Superior* (pág. 55). Bogotá D.C.: Ministerio de Educación Nacional.
- Ministerio de Educación Nacional. (2018). Por el cual se reglamenta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. *Por el cual se reglamenta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación* (pág. 30). Bogotá: Ministerio de Educación Nacional.
- Ministerio de Educación Superior. (2010). Decreto no. 1295. *Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y* (pág. 17). Bogotá: Ministerio de Educación Superior.

- Naciones Unidas. (2012). *La medición del Bienestar a través de indicadores subjetivos*. Santiago: Naciones Unidas CEPAL.
- RODRÍGUEZ, A. y. (s.f.). *Vida universitaria y bienestar*. 2005.
- UNESCO. (1998). *Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI: visión y acción*. París.
- UNESCO. (2009). *Student affairs and services in higher education: global foundations, issues and best practices*. UNESCO.
- Uniagustiniana. (2018). *Proyecto Educativo Institucional*. Bogotá.
- UNIAGUSTINIANA. (s.f.). *www.uniagustiniana.edu.co*. Obtenido de <https://www.uniagustiniana.edu.co/reglamentos/reglamento-estudiantil>
- UNIAGUSTINIANA. (s.f.). *www.uniagustiniana.edu.co*. Obtenido de <https://www.uniagustiniana.edu.co/proyecto-educativo-institucional>
- UNIAGUSTINIANA. (s.f.). *www.uniagustiniana.edu.co*. Obtenido de <https://www.uniagustiniana.edu.co/images/Ori/POLITICA-DE-INTERNACIONALIZACION.pdf>
- Universitaria Agustiniana. (2013). Política de Calidad. *Política de Calidad* (pág. 15). Bogotá: Universitaria Agustiniana.
- Cesu. (1993). Políticas de Bienestar Universitario. *Por la cual se establecen las políticas de Bienestar Universitario* (pág. 5). Bogotá: Cesu.
- CESU. (1995). Acuerdo 03 de 1995. Políticas de Bienestar Universitario. *Por la cual se establecen las políticas de Bienestar Universitario* (pág. 5). Bogotá D.C.: Cesu.
- Cesu. (1995). Políticas de Bienestar Universitario. *Por la cual se definen las Políticas de Bienestar Universitario* (pág. 5). Bogotá: Cesu.
- Cesu. (2013). Acuerdo no. 03 de 2013. *Por medio del cual se modifica el acuerdo no. 03 del 21 de marzo de 1995, y se agregan unos artículos* (pág. 2). Bogotá D.C.: Cesu.

- Cesu. (2013). Por medio del cual se modifica el acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995, y se agregan unos artículos. *Por medio del cual se modifica el acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995, y se agregan unos artículos* (pág. 2). Bogotá D.C.: cESU.
- Cesu. (2014). Acuerdo 03 de 2014. *Por la cual se aprueban los lineamientos para la acreditación institucional* (pág. 32). Bogotá D.C.: Cesu.
- Conferencia Mundial de la Promoción de la Salud. (2016). *Declaración de Shanghai*. Shanghai: Conferencia Mundial de la Promoción de la Salud.
- Congreso de la República. (2008). Ley no. 1188 25 de abril de 2008. *POR LA CUAL SE REGULA EL REGISTRO CALIFICADO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES* (pág. 5). Bogotá D.C.: Congreso de la República.
- Consejo Nacional de Acreditación. (2013). LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE. *LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE* (pág. 52). Bogotá D.C.: Consejo Nacional de Acreditación.
- INCONTEC. (2018). *NTC SISTEMA DE GESTIÓN DE CULTURA DE PAZ ORGANIZACIONAL*.
- INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. (2002). Reflexiones sobre Bienestar Universitario. *Reflexiones sobre Bienestar Universitario* (pág. 198). Bogotá D.C.: ICFES.
- Ministerio de Educación Nacional. (1992). Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. *Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior* (pág. 26). Bogotá D.C.: Ministerio de Educación Nacional.
- Ministerio de Educación Nacional. (2003). Decreto 2566 de Septiembre 10 de 2003. *Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y* (pág. 15). Bogotá D.C.: Ministerio de Educación Nacional.
- Ministerio de Educación Nacional. (2003). Decreto 2566 de Septiembre 10 de 2003. *Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad*

y demás requisitos para el ofrecimiento y (pág. 15). Bogotá D.C.: Ministerio de Educación Nacional.

Ministerio de Educación Nacional. (2016). Lineamientos de Política de Bienestar para instituciones de Educación Superior. *Lineamientos de Política de Bienestar para instituciones de Educación Superior* (pág. 55). Bogotá D.C.: Ministerio de Educación Nacional.

Ministerio de Educación Nacional. (2018). Por el cual se reglamenta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. *Por el cual se reglamenta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación* (pág. 30). Bogotá: Ministerio de Educación Nacional.

Ministerio de Educación Superior. (2010). Decreto no. 1295. *Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y* (pág. 17). Bogotá: Ministerio de Educación Superior.

Naciones Unidas. (2012). *La medición del Bienestar a través de indicadores subjetivos*. Santiago: Naciones Unidas CEPAL.

UNIAGUSTINIANA. (s.f.). *www.uniagustiniana.edu.co*. Obtenido de <https://www.uniagustiniana.edu.co/reglamentos/reglamento-estudiantil>

UNIAGUSTINIANA. (s.f.). *www.uniagustiniana.edu.co*. Obtenido de <https://www.uniagustiniana.edu.co/proyecto-educativo-institucional>

UNIAGUSTINIANA. (s.f.). *www.uniagustiniana.edu.co*. Obtenido de <https://www.uniagustiniana.edu.co/images/Ori/POLITICA-DE-INTERNACIONALIZACION.pdf>

Universitaria Agustiniana. (2013). Política de Calidad. *Política de Calidad* (pág. 15). Bogotá: Universitaria Agustiniana.